



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2024-MDP

Pichanaqui, 19 de marzo del 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2024-MDP, de fecha 18 de marzo del 2024, INFORME LEGAL N°147-2024-OAJ-MDP, INFORME N° 241-2024-GDS/MDP, OFICIO N° 000027-2024-SUNAT/7N0600, respecto a la APROBACION DE DONACION DE BIENES COMISIONADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) N° 27972, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, el numeral 20) dispone: aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, según el artículo 64° de la norma acotada, dispone: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 66° de la norma precitada.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.- La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal. En el Artículo 67°.- APROBACIÓN POR CONSULTA POPULAR Cuando se trate de donaciones de inmuebles cuyo valor sea superior al 20% (veinte por ciento) del patrimonio inmobiliario municipal, se requiere de aprobación por consulta popular; asimismo el Artículo 68.- DESTINO DE LOS BIENES DONADOS El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, según Resolución de Oficina No. 000012-2024-SUNAT/7N0600, de fecha 14 de marzo del 2024, se aprueba el destino de oficio de los bienes decomisados, al amparo del Art. 184° del Código Tributario, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, conforme a los bienes detallados en el Anexo No. 01 que forma parte integrante de la presente Resolución; comunicando el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación del oficio, para recoger los bienes destinado, vencido dicho plazo, la Resolución queda sin efecto automáticamente. Además, la Entidad Pública beneficiaria, bajo responsabilidad de su titular, debe dedicar los bienes entregados por la SUNAT para la realización de sus fines propios;

Que mediante Oficio N° 0027-2024-SUNAT/7N0600, de fecha 14 de marzo del 2024, el Jefe de División Oficina de Soporte Administrativo Junín, comunica la Resolución de Oficina No. 000012-2024-SUNAT/7N0600, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del mencionado oficio, presentarse a la Sede de la Oficina





de Soporte Administrativo Junín de 9.00 am a 12 pm, en la Av. Miguel Grau No. 530, Santa Rosa de Sacco-Yauli La Oroya, con la finalidad de recoger los bienes, portando la Resolución notificada, Documento de Identidad DNI y sello que corresponde;

Que mediante INFORME N° 241-2024-GDS/MDP, de fecha 18 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Prof. Ponciano Quispe Rojas, informa que mediante el Oficio N° 000027-2024-SUNAT/7N0600, el Sr. John Hernán Veliz Enríquez, Jefe de la División de la Oficina de Soporte Administrativo Junín de la SUNAT, notifica la Resolución de Oficina No. 000012-2024-SUNAT/7N0600, mediante el cual, se aprueba el destino de oficio de los bienes decomisados, al amparo del Artículo 184° del Código Tributario, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; asimismo, precisa que dichos bienes serán entregados en la Ciudad de Huancayo, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a partir de recepcionado el documento. En mérito a lo expuesto, se solicita la aprobación de la donación de bienes decomisados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para la recepción de los bienes en la ciudad de Huancayo y la Oroya; por lo que se solicita elevar el presente expediente a Sesión de Concejo, para su aprobación y continuidad del trámite correspondiente, conforme a Ley;

Que, mediante Informe Legal N° 147-2024-OAJ/MDP, de fecha 18 de Marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Marino Pineda Fidel, declara PROCEDENTE la aprobación de la Donación realizada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, consistente en 12 bienes detallados en el Anexo No. 01 de la Resolución de Oficina No. 000012-2024-SUNAT/7N0600; en tanto recomienda se eleve a la comisión respectiva de regidores para que emita su dictamen correspondiente y se someta a debate en Sesión de Concejo para su eventual aprobación;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 05-2024-MDP, de fecha 18 de marzo del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la APROBACION DE DONACION DE BIENES COMISIONADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT, condispensa de Dictamen, luego del debate y opiniones, es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;
ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR LA DONACION DE BIENES COMISIONADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA – SUNAT, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; consistente en 12 bienes detallados en el Anexo No. 01 de la Resolución de Oficina No. 000012-2024-SUNAT/7N0600.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, del presente acuerdo conforme a Ley;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional conforme a Ley. .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

